

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 109/2019 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE POSTES PROVISIONALES EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN TORRALBA DE CALATRAVA

Transcurrido el plazo de exposición pública de la ordenanza que más abajo se relaciona, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha de 3 de abril de 2019, no habiéndose presentado ninguna alegación contra la misma y de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE POSTES PROVISIONALES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN TORRALBA DE CALATRAVA

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regularla colocación de postes de hormigón, madera ó hierro en la vía pública del municipio de Torralba de Calatrava, con motivo de la demolición, reparación de fachadas u otro tipo de actuación y en los que sea necesario retirar provisionalmente los diferentes cables de las compañías: Eléctrica, telefónica, alumbrado público, etc. Esta ordenanza, tiene como objetivo facilitar a los viandantes, principalmente, a los que más problemas tienen para desplazarse, especialmente cuando la movilidad se ha visto reducida por alguna causa frente a la presencia de obstáculos como son los postes y a su vez, esta ordenanza pretende facilitar las labores de mantenimiento de las fachadas. Las aceras deben mantener la continuidad del recorrido, tratando de evitar en la medida de lo posible la creación de nuevas barreras arquitectónicas y a la vez corregir las conductas de los posibles infractores.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en su esfuerzo por hacer de la localidad un lugar cada día más accesible, entiende que el mantenimiento injustificado de estos obstáculos en las aceras del municipio constituyen una dificultad añadida para las personas, hechos que cabe sancionar si no se obra de manera cívica y diligente para con esta parte fundamental de la ciudadanía.

La presente ordenanza regula la colocación de postes provisionales, debidamente señalizados en la vía pública, con objeto es servir de apoyo temporal para los diferentes cables que hubiera en la fachada.

Artículo 2. Condicionado básico.

Se permitirán provisionalmente, previa solicitud en la correspondiente licencia de obras, la colocación de los postes contemplados en esta ordenanza, cuando se realicen obras para las que no puedan utilizarse otros medios técnicos para mantener los cables durante la ejecución de las obras, con la duración que se prevea en dicha licencia y que nunca se excederá en más de tres meses contados a partir de la finalización de las obras, debiendo proceder a la retirada de postes y colocación definitiva de los cables, grapados a la fachada, una vez finalizados los trabajos.

En los edificios de nueva construcción los cables se colocarán en la fachada o mediante instalaciones subterráneas o empotradas, salvo que no lo permita la normativa, resultando obligado para el promotor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando se haya demolido una edificación y se pretenda dejar esta parcela durante un tiempo, determinado o indeterminado, como solar se debe cerrar el mismo con una altura mínima de 2,8 metros a fin de que se pueda realizar el grapado de cables en fachada, distancia que según el REBT en la ITC-BT 06: Redes aéreas para distribución en baja tensión, punto número 3.1.1. Reglamento que obliga a las Compañías Eléctricas a respetar esa altura. En caso de colocar una puerta de cochera se permitirá colocar palomilla o se ejecutará un machón a cada lado de la puerta de 3,50 metros para poder elevar los cables.

En caso de que en la construcción no existiese posibilidad de grapeado aéreo el propietario de dicho inmueble abonará la obra de soterramiento de la red.

Para la reposición de bordillos y aceras, el pavimento a utilizar en las reposiciones será nuevo y de las mismas características técnicas que el levantado, debiendo garantizar siempre antes del inicio de la obra su disponibilidad para su adquisición en el mercado siempre que no se haya dejado de fabricar, salvo que el promotor pueda utilizar el pavimento rescatado siempre que se encuentre en condiciones de utilización. El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava se reserva el derecho a exigir como condición previa al inicio de las obras, la existencia de acopio al respecto.

Una vez retirados los postes, en ningún caso los plazos de reposición de los bordillos, losetas en aceras etc., podrá ser superior a veinticuatro horas.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en alguna de las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidos íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en los que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación.

Por informe técnico podrán imponerse otras condiciones, fundamentadas en la seguridad de las personas y para evitar otros daños, incluso determinación de soluciones técnicas que minimicen el impacto visual, que en todo caso deberán ser acometidas por el promotor.

Artículo 3. Solicitudes.

La solicitud de retirada provisional o fijación definitiva de cables en fachada, la efectuará el propietario del inmueble dirigiéndose a los departamentos de atención al cliente, según corresponda la titularidad, de Unión Fenosa Distribución, Telefónica de España, Ayuntamiento de Torralba de Calatrava o a cualquier otra compañía que pudiera sea titular del cableado.

En la solicitud se facilitará los siguientes datos:

- Identificación del titular de la obra.
- Ubicación de la obra y lugar exacto donde se pretende colocar el poste.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Plano identificando la ubicación de la obra y lugar exacto donde se pretende colocar el poste.
- Compromiso formalizado por parte del propietario del inmueble, (modelo Anexo I), sobre el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 2 “Condicionado Básico” de la presente ordenanza.

- Se constituirá una fianza de 500 euros por cada poste, para la restitución del acerado a su estado original, la cual se formalizará mediante aval bancario o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas habilitadas por el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 4: Régimen sancionador.

Los Técnicos municipales tendrán la facultad de inspección, debiendo informar a la Concejalía del Área de Obras y Servicios de los postes colocados fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza, instando el correspondiente procedimiento sancionador.

En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos, los Servicios Técnicos Municipales podrán actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado.

En ambos casos los costes originados por las actuaciones serán con cargo al infractor, asimismo será exigible la indemnización por los daños y perjuicios causados, sin menoscabo de la repercusión de la responsabilidad en que pudiera incurrirse como consecuencia de lesiones o daños producidos a terceros.

Se considera infracción administrativa de la presente ordenanza toda transgresión de lo establecido en la misma. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado con la pérdida de la fianza, así como una sanción igual a 10,00 euros diarios por cada poste colocado irregularmente o fuera de las condiciones o plazos concedidos.

Dicha sanción se computará desde el día en que quede acreditada su instalación sin licencia o sin sujetarse a las condiciones de la misma y hasta su retirada efectiva comunicada por el promotor al Ilmo. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava y en caso de no estar acreditado el inicio desde el día siguiente al que se hubiera recibido la orden de ejecución urbanística o requerimiento de retirada de dicho/s poste/s.

Para el cobro de las posibles sanciones que pudieran derivarse de la ejecución de la presente ordenanza se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5. Paralización de las obras y retirada de postes.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava procederá a la paralización de las obras de instalación y a la retirada o reubicación de cables, con repercusión de los costes al promotor obligado en los siguientes casos, previo informe técnico al respecto:

- Ausencia de solicitud con antelación al inicio de las obras.
- La no existencia de accesos provisionales o pasos, dotados de elementos de protección, para dar un correcto servicio, sin barreras urbanísticas a los vecinos de los edificios, locales y garajes del tramo afectado.
- Cortes de tráfico en vía pública no autorizados por la Policía Local.
- Deterioro de otros elementos municipales o particulares.
- No atender a las indicaciones de los Técnicos municipales.

Se considerará responsable directo de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, el promotor, el empresario de las obras y el Técnico director de las mismas.

Artículo 6. Condiciones previas.

1. Antes del inicio de las obras de instalación de postes deberán solicitarse los planos a las personas responsables de aquellos servicios que puedan verse afectados por las obras a las compañías de servicios correspondientes; distribuidora de electricidad, gas, agua y saneamiento y telefónica, a fin

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de tener en cuenta la normativa de cada una de estas y conocer y situar sus instalaciones que pudieran ser afectadas.

2. Recepción de las obras:

Al finalizar las obras y antes de la devolución de las fianzas por ubicación de postes, el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava mediante un Técnico competente, revisará y hará constar su correcta ejecución y que la instalación se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal.

Disposición final:

Esta ordenanza entrara en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra los acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

En Torralba de Calatrava, a 3 de junio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1626

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.